



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0512 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 14 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 80-2024-CONSORCIO LUREN/AC, de fecha 10 de octubre del 2024, del Representante Común del CONSORCIO LUREN, el Sr. José Alberto Angulo Ormeño; el Informe N° 068-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/APM-SO 02, de fecha 14 de octubre de 2024, del Supervisor de Obra, Ing. Alfredo Pilco Mamani; el Informe N° 0346-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 15 de octubre del 2024, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el Informe N° 533-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH, de fecha 17 de octubre del 2024, del Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Nilthon Monge Hurtado; el Informe N° 0725-2024-DIMN/GDTI/MPCH, de fecha 17 de octubre del 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Darwin I. Mujica Nuñez; la Carta N° 036-2024-SGFP-GM-PCH/C, de fecha 17 de octubre del 2024, del Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Mario Jucharo Layme; la Carta N° 008-2024-LZCV/SANITARIA, de fecha 19 de octubre del 2024, de la proyectista Ing. Luisa Zoraida Chambi Vilcape; el Informe N° 0268-2024-SGFP-GM/MPCH/C, de fecha 22 de octubre del 2024, del Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos, Ing. Mario Jucharo Layme; el Informe N° 608-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH, de fecha 23 de octubre del 2024, del Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; el Informe N° 0847-2024-DIMN/GDTI/MPCH, de fecha 24 de octubre del 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Darwin I. Mujica Nuñez; el Informe N° 0428-2024-SGSLP/GM/MPCH, de fecha 30 de octubre del 2024, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Ronald Mamani Estofanero; el Informe N° 1180-2024-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 11 de noviembre del 2024, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori; el proveído N° 4748, de Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 925-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Ronald Calderón Mendoza; y otros actuados incorporados al expediente sobre **MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 2, establece: **Aprobar las prestaciones, adicionales, y reducciones de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obra; conforme lo establece la ley de contrataciones del estado y su Reglamento;**

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de Modificación por Adicional N° 09 con deductivo vinculante - **SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES**, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 515 del Centro Poblado Pulpera del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"; con un monto contractual que asciende a S/ 4,109,837.19 (Cuatro Millones ciento nueve mil ochocientos treinta y siete con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, **bajo modalidad de ejecución por contrata;** siendo modificado conforme el siguiente detalle:

AMPLIACIONES DE PLAZO	
NINGUNO	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN	180 días calendario
MODIFICACIONES	
Modificación N° 01	Deductivo Vinculante +S/ 39,247.35 (R.G.M. N° 089-2024-GM/MPCH-C) Incidencia 0.95%
Modificación N° 02	Deductivo Vinculante +S/ 54,006.83 (R.G.M. N° 192-2024-GM/MPCH-C) Incidencia 1.31%
Modificación N° 03	Deductivo Vinculante -S/ 17,165.46 (R.G.M. N° 289-2024-GM/MPCH-C) Incidencia 0.00%
Modificación N° 04	Prestación Adicional N° 04 +S/ 11,317.95 (R.G.M. N° 0430 -2024-GM/MPCH-C) Incidencia 0.28%
Modificación N° 05	Prestación Adicional N° 05 +S/ 14,829.99 (R.G.M. N° 0434 -2024-GM/MPCH-C) Incidencia 0.36%
Modificación N° 06	Prestación Adicional N° 06 +S/ 27,459.92 (R.G.M. N° 0453 -2024-GM/MPCH-C) Incidencia 0.67%
Modificación N° 07	+S/ 1,764.12 Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04 (R.G.M. N° 0429-2024-GM/MPCH-C) Incidencia 0.035%
Total de porcentaje de Incidencia a la fecha: 3.605%	
Modificación N° 08	Prestación Adicional N° 08 con Deductivo Vinculante. +S/ 64,213.20 (R.G.M. N° 0484 -2024-GM/MPCH-C) Incidencia 1.562%
Modificación N° 09	Deductivo Vinculante +S/ 635.39 (SOLICITADO) Incidencia 0.512 %

Que, al respecto, es pertinente señalar que los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, **ejecución de obras públicas por contrata** y ejecución de obras públicas por administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N° 30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG **y demás normas complementariamente.**

Que, en ese sentido, a través de la Carta N° 80-2024-CONSORCIO LUREN/ RC, de fecha 10 de octubre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO LUREN, José Alberto Angulo Ormeño, remite al CONSORCIO MARSOVI, Contratista (Supervisión), con el asunto de prestación del adicional de obra N° 09 con deductivo vinculante - **SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES**, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 515 del Centro Poblado Pulpera del Distrito de Santo Tomas - Provincia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Chumbivilcas - Departamento de Cusco", con CUI: 2416117, presenta el adicional N° 09 con deductivo vinculante; siendo revisado y aprobado la prestación adicional N° 09 con deductivo vinculante, por el Supervisor de Obra, Ing. Alfredo Pilco Mamani, mediante INFORME N° 068-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/APM-SO 02, de fecha 14 de octubre del 2024, remitido al representante común del CONSORCIO MARSOVI, Sr. Franklin Hallasi Callata; y posteriormente el pronunciamiento y aprobación a la prestación adicional N°09 con deductivo vinculante - SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES, remitidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumbivilcas mediante CARTA N° 073-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/FHC-RC 02, de fecha 15 de octubre del 2024, con el siguiente detalle del presupuesto adicional de Obra N° 09 con deductivo vinculante - SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	TOTAL
04.03.01.04	OTROS				
04.03.01.04.01	TAPA DE CONCRETO HERMETICA 0.75X0.60	UND	1.00	485.64	485.64
04.03.01.04.02	TAPA DE CONCRETO HERMETICA 1.00X0.80	UND	1.00	534.76	534.76
04.03.01.04.03	EMPALME A CANAL	UND	1.00	158.66	158.66
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
05.02	SALIDA PARA INSTALACIONES ELECTRICAS				2,206.89
05.02.01	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS				2,206.89
05.02.01.01	TUBERÍA EMPOTRADA PVC SAP ELÉCTRICA DE 50 MM	M	36.27	8.06	292.34
05.02.01.02	CURVA PVC SAP NTP 399.006 DE 50 MM	UND	3.00	7.31	21.93
05.02.01.03	ADAPTADOR PARA CAJA PVC SAP NTP 399.006 DE 50 MM	UND	6.00	5.88	35.28
05.02.01.04	UNION PVC SAP NTP 399.006 DE 50 MM	UND	10.00	5.87	58.70
05.02.02	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGÍA EN TUBERÍAS				270.94
05.02.02.01	CABLE N2XOH DE 3-1X6 MM2 ALIMENTADOR	M	36.27	7.47	270.94
05.02.02.02	CABLE N2XOH DE 1X6 MM2 ALIMENTADOR	M	72.54	11.90	863.23
05.02.03	SISTEMAS DE CONDUCTOS				849.60
05.02.03.01	BUZON ELECTRODUCTO DE CONCRETO ARMADO CON TAPA 0.70 X0.60 X 0.70M SIN SUMIDERO,	UND	2.00	424.80	849.60
05.02.04	TABLEROS PRINCIPALES				794.02
05.02.04.01	TABLERO DISTRIBUCION TD-BA DE F*G° TIPO TRIFASICO 380 VOLTIOS S/ESP	UND	1.00	794.02	794.02
	COSTO DIRECTO				16,606.83
	Gastos fijos (1.20%)				199.28
	Gastos variables (6.43%)				1,067.82
	Utilidad (C) (3.00%)				498.20
	SUB TOTAL				18,372.13
	IGV 18%				3,306.98
	TOTAL				21,679.11

El presupuesto de la prestación adicional, asciende al monto de S/ 21,679.11 soles.

DEDUCTIVO:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	TOTAL
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE					
04	INSTALACIONES SANITARIAS				
04.03	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				486.73
04.03.05	REDES DE DERIVACIÓN DE AGUAS PLUVIALES				486.73
04.03.05.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO P/ REDES SANITARIAS	M2	2.00	1.56	3.12
04.03.05.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA REDES EXT. EN TERRENO SATURADO	M3	1.58	60.15	95.04
04.03.05.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	M2	2.00	4.17	8.34
04.03.05.04	CAMA DE APOYO (e=10cm) ARENA GRUESA	M3	0.20	128.84	25.77
04.03.05.05	RELLENO Y COMPACTADO EN ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (MATERIAL PROPIO)	M3	1.38	41.77	57.64
04.03.05.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL (=<30 M)	M3	0.26	36.52	9.50
04.03.05.07	TUBERIA DESAGÜE PVC UF NTP4435 DN200MM	M	2.50	55.29	138.23
04.03.05.08	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y ESCORRENTIA EN TUBERIAS DE DESAGÜE	M	2.50	2.80	7.00
04.03.06	CAJA DE REGISTRO				142.10
04.03.06.02	CAJA DE REGISTRO ALB. 24"x24" TAPA CONCRETO	UND	1.00	142.10	142.10
	COSTO DIRECTO				486.73
	Gastos fijos (1.20%)				5.84
	Gastos variables (6.43%)				31.30
	Utilidad (C) (3.00%)				14.60
	SUB TOTAL				538.47
	IGV 18%				96.92
	TOTAL				635.39



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



El presupuesto del deductivo vinculante asciende a S/ 635.39 soles.

Que, el presupuesto final para el adicional N°08 con deductivo vinculante es de S/ 21,043.72 soles, con un porcentaje de incidencia en referencia al presupuesto afectado es de 0.512.

Que, mediante el Informe N° 0268-2024-SGFP-GM/MPCH/C, de fecha 22 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme, remite opinión procedente a la prestación de adicional N° 09 con deductivo vinculante - SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES., siempre que se cumpla con las características similares a las propuestas inicialmente; asimismo, deberá de hacer el trámite correspondiente para continuar con la ejecución del proyecto.

Que asimismo a través del Informe N° 608-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH, de fecha 22 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado, solicita pronunciamiento sobre la procedencia del adicional N° 09 con deductivo vinculante - SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES. del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 515 del Centro Poblado Pulpera del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", con CUI: 2416117.

Que, con Informe N° 0847-DIMN/GDTI/MPCH, de fecha 23 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez, remite pronunciamiento sobre la procedencia del adicional N° 09 con deductivo vinculante - SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES., opina favorablemente.

Que, así también con Informe N° 428- SGFP-GM/MPCH/C, de fecha 30 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Ronald Mamani Estofanero, remite opinión favorable a la prestación adicional N° 09 con deductivo vinculante.

Que, conforme se desprende del **INFORME N° 1180-2024-OGPP-GM-MPCH**, de fecha 11 de noviembre de octubre del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestario para financiar el adicional N° 09 con deductivo vinculante, según a la siguiente estructura programática presupuestaria:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
- Rubro : Canon y Sobrecanon regalías, renta de aduanas (...)
- Modificación Presupuestaria : Créditos Suplementarios por mayores asignaciones (...)
- Proyecto : 2416117
- Monto Máximo para Habilitar : S/ 21,043.72

La presente disponibilidad presupuestal tiene una vigencia de 10 días hábiles o la incorporación del según Crédito presupuestario o cualquiera ocurra primero, posterior a la fecha la UEI será responsable de las gestiones para el financiamiento del presente trámite.

Que, en consecuencia, conforme al análisis fáctico y revisado el marco normativo correspondiente aplicable al presente caso materia de análisis, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en los numerales 205.2 al 205.7 respecto del adicional de obra con deductivo vinculante del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en base al principio de confianza, resulta procedente la aprobación del expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 09 por S/ 21,043.72 (veintiún mil cuarenta y tres con 72 /100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.512 %; de la OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2416117**, mediante resolución en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, finalmente, Respecto al Principio de Confianza, la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que solo realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la opinión legal emitida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Que, en ese orden de ideas, es primordial citar el principio de confianza, explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.¹

Que, el principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: (...) dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo a una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán así mismo con las labores inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás².

Se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás"³. En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Que por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública.

Que, por su parte el autor nacional Percy García Cavero destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones; para que estas funcionen es necesario la "confianza frente a la licitud de la conducta de terceros"⁴

Que, en resumen, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forma correcta, en el presente caso, ante el informe del Supervisor de Obra, la Dirección de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura, se confía en que los ingenieros civiles y arquitectos han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se van a comportar respetando las normas ya que ello está garantizado por el Derecho.

Al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas: transportes, construcción, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, en consecuencia, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 925-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Ronald Calderón Mendoza, **OPINA:**

- 3.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la **MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE - SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES**, del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI: 2416117, por monto total de a S/ 21,043.72 (veintiún mil cuarenta y tres con 72/100 soles), y un porcentaje de incidencia de 0.512%; habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del

¹ Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General, Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.

² Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 153

³ Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 50

⁴ Percy García Cavero, Derecho Penal Económico, ARA Editores, Perú, 2003, p. 424.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Estado, en base al principio de confianza y en aplicación de lo señalado en la OPINIÓN N° 038-2022/DTN.

- 3.2. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 12) del numeral 1) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal la facultad de "(...) 9) Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa".

Que, estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE - SOBRE EVACUACIÓN DE AGUAS MEDIANTE BOMBAS SUMERGIBLES, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2416117, por monto total de a S/ 21,043.72 (veintiún mil cuarenta y tres con 72/100 soles), y un porcentaje de incidencia de 0.512 %; habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en base al principio de confianza y en aplicación de lo señalado en la OPINIÓN N° 038-2022/DTN. Conforme al siguiente detalle:

Monto de Adicional de Obra N° 09:	S/. 21,679.11
Monto del Deductivo Vinculante de Obra:	S/. 635.39
Monto diferencia entre Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante:	S/. 21,043.72
Porcentaje de Incidencia:	0,512 %

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para mantener actualizada la información, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mgtr. Carlos Alberto Cuballero Quidpe
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
 - CONSORCIO LUREN
 - CONSORCIO MARSOVI
 - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.
 - Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina de Tecnología de la Información

CAQ/ATS